

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 168

Viernes 26 de julio de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Guillermo Hernández Gil, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Saneamiento de la laguna» de Pozaldez (Valladolid).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las oficinas centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de abril de 1968.—El director general, P. D. (ilegible).

3.392—1.977

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Lino Martín Velasco y doña Rafaela Caños Gutiérrez, vecinos de Corcos del Valle (Valladolid), solici-

tan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de la Senara, en término municipal de Corcos del Valle, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Corcos del Valle, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.222).

Valladolid, 12 de julio de 1968. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

3.528—1.978

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Montealegre (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1965.

Primero. Que con fecha 8 de julio de 1968, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Montealegre (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de

treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Montealegre (Valladolid), para oír notificaciones, y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el art. 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 20 de julio de 1968.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Alyaro Cubillo de Merlo.

3.393—1.979

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secreta-

ría de la Corporación, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Miguel del Arroyo, 12 de julio de 1968.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

3.526—1.980

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencia Territorial

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 83 de 1968, a nombre de «CODISA, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de fecha 30 de mayo de 1968, dictada en la reclamación número 69 de 1967, interpuesta contra acta de invitación y liquidación de ella dimanante, girada por la Agencia Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en el expediente número 378-67, correspondiente a exacciones municipales por el concepto de ampliación de naves en instalaciones frigoríficas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho. José de Castro Grangel.

3.360

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 18 de 1968, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don José Astorga Llorente, mayor de edad, casado, titular del nombre comercial «Talleres Metalúrgicos J. Astorga», domiciliado en León, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y de otra, como demandados, por Ingema, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el letrado don Jaime Calderón Alonso y don Jesús María Aguirre Echevarría, los Síndicos de la Quiebra, Papelera del Ebro, S. A., como coadyuvante a la oposición de la aprobación del convenio, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre oposición al convenio adoptado en la Junta General de Acreedores, celebrada los días veinticinco y veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Ingema, S. A., contra la sentencia que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete dictada por el juez de primera instancia de Palencia en el presente inci-

dente, sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apela-dos don Jesús María Aguirre Echevarría, los Síndicos de la Quiebra y Papelera del Ebro, S. A., lo pronun-ciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia fue leída a las par-tes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la pre-sente en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Humanes López.

3.401—1.981

730  
**Juzgados de primera instancia  
 e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 202 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrí-simo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los pre-sentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como deman-dante, «Cerámica Vallisoletana, So-ciedad Limitada», domiciliada en Valladolid, representada por el pro-curador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, «Sánchez Izquierdo, So-ciedad Anónima» (Construcciones Sisac), domiciliada en Valladolid, ésta, por su incomparecencia, en si-tuación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-chada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado «Sánchez Izquierdo, S. A.» (Construc-ciones Sisac), y con ello completo pago al actor de la la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. No-tifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispo-sitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronun-cio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebel-día, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valla-dolid, a tres de julio de mil novecien-tos sesenta y ocho.—Felipe Moreno Mora.

3.406—1.982

540  
 VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instan-cia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y con el número 22 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a ins-tancia de Banco Castellano, S. A., contra don Jenaro Gutiérrez Gómez y su esposa doña Juliana Sanz Noriega, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a los deudores y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que tam-bién se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º Un remolque con ruedas de goma, pintado en color azul y negro, seminuevo; tasado en 15.000 pesetas.
- 2.º Una máquina sembradora de

la casa Rebolleda, de 9 caños, en buen estado; tasada en 4.000 pesetas.

3.º Un motor Diter de 7 CV. de gas-oil; tasado en 1.000 pesetas.

Total: 20.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de agosto y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder del propio deman-dado don Jenaro Gutiérrez Gómez, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Imperial, número 28, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar Gonzá-lez.—El secretario, Angel Mingo.

3.389—1.983

530  
 VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 125-68, promovido por la Compañía Mercantil Castellana de Piensos, S. A., contra don Teodoro Cabero García, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Valla-dolid, calle Labradores, 44, en el que con esta fecha he acordado sacar por primera vez y término de ocho días y por lotes a pública subasta, los bienes que después se dirán, con las prevenciones y ad-vertencias que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Primer lote

Una máquina asadora de pollos, eléctrica y a gas butano, marca Euras; valorada pericialmente en veinte mil pesetas.

Segundo lote

Un automóvil marca Simca, ma-trícula VA 32.122, en funciona-

miento; valorado pericialmente en setenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de agosto próximo a las once horas de la mañana.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al importe del diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez Fernández Viña.—El secretario (ilegible).

3.409—1.984

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalpando y su partido, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 93-68, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan Posadas Calzada, contra don Teodoro Cabero García, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por lotes y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primer lote

Una máquina registradora, marca "Hugin", eléctrica, de color marrón claro. Tasada pericialmente en la cantidad de veintidós mil pesetas.

Segundo lote

Una máquina asadora de pollos, eléctrica y de gas butano, marca "Euras". Tasada pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.

Tercer lote

Un camión marca Austin-Sava, matrícula VA-34.329, con caja cerrada metálica - frigorífico. Tasado

pericialmente en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en esta capital, Labradores, número 44, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez Fernández Viña.—El secretario, Manuel Núñez.

3.403—1.985

MEDINA DEL CAMPO

Don José - Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Gregorio Fernández Hernández, contra don Francisco Mediavilla Cuadrado y siete más, sobre reclamación de cuatrocientas diez mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y otros extremos, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, don Gregorio Fernández Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Sánchez Martín y dirigido por el letrado don José Francisco Requejo Llanos, y de la otra, como demandados, don Francisco, don Fausto, don Justo, don José María y don Antonio Mediavilla Cuadrado y doña Nieves Cua-

drado García, todos mayores de edad y vecinos de Olmedo; la Sociedad Mercantil FAPISA, S. L., con domicilio en Olmedo, declarados en rebeldía, y la Sociedad Mercantil Sociedad Internacional de Comercio, S. A. (SONACO), representada por el procurador don Rafael Velasco Martínez y defendida por el letrado don Eduardo Pérez Mila de Zarandíeta, sobre reclamación de nulidad de escrituras y devolución de finca o pago de cuatrocientas diez mil ciento cuarenta y cuatro pesetas; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por don Gregorio Fernández Hernández contra don Francisco, don Fausto, don Justo, don José María y don Antonio Mediavilla Cuadrado, doña Nieves Cuadrado García, la Sociedad Mercantil FAPISA, S. L. y contra la Sociedad Mercantil SONACO, S. A., debo condenar y condeno a dicha Sociedad Mercantil SONACO a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas diez mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (410.144), absolviéndose a dicha Sociedad y a los referidos demandados de las restantes peticiones del suplico de la demanda y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, cúmplase lo acordado en el octavo Considerando de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Andrés.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Francisco, don Fausto, don Justo, don José María y don Antonio Mediavilla Cuadrado, doña Nieves Cuadrado García y la Sociedad Mercantil FAPISA, Sociedad Limitada, libro el presente.

Dado en Medina del Campo, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—José-Donato Andrés.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.395—1.986

ANUNCIOS NO OFICIALES

TRASPASAMOS

Industria de Aserraderos de Maderas instalada en Aranda de Duero. Informes: Maderas Bartolomé, C/ San Francisco, 60. Teléfonos 534 y 720.

3.541—1.952

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL